



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-65

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para la construcción del Centro Regional de Protección Civil, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste en 33.50 metros lineales y colinda con carretera a Tula;

Al sureste en 33.50 metros lineales y colinda con calle sin nombre;

Al suroeste en 85.65 metros lineales y colinda con lote 1 y lote 2; y

Al sureste en 80.00 metros lineales y colinda con calle sin nombre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Urbana No. 584 del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, Manzana 141, Lote 3 Sección Primera número 85475, Legajo 1710, de fecha 15 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, con destino para la construcción del Centro Regional de Protección Civil, para la atención oportuna a víctimas de incidentes en la carretera federal 101 y de posibles incendios forestales en todo el altiplano.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2024**

DIPUTADA PRESIDENTA

GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA EGUÍA CASTILLO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-65, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ACUSE

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2024

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 66-65, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para la construcción del Centro Regional de Protección Civil.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY


ELVIA EGUÍA CASTILLO

